



Pautas

Para la solicitud de modificaciones en
los programas de doctorado

2021 

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. IMPLICACIONES DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN.....	5
2.1. La nueva información incluida en la memoria debe ajustarse a los requerimientos establecidos en la Guía de Apoyo de ANECA.	5
2.2. Toda modificación que se vaya a realizar requiere la actualización por parte del Programa de Doctorado de la información del apartado 6.1. Líneas y equipos de investigación.	5
2.3. La modificación en el número de plazas autorizadas de la memoria verificada podrá requerir la solicitud de información adicional para verificar su adecuación.....	5
2.4. Actualización del contenido de la memoria verificada en la solicitud de modificaciones.	6
2.5. Periodicidad de la solicitud de modificación.....	6
2.6. Consideración/Tratamiento de varias modificaciones en una única solicitud de modificación.	6
3. INCORPORACIÓN DE MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE DOCTORADO.....	7
3.2. Las modificaciones que se pretendan introducir en el programa de doctorado deben quedar reflejadas en el apartado correspondiente de la memoria.....	7
4. PROCESO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES	8
4.1. Información objeto de evaluación en la solicitud de modificaciones.	8
4.2. Revisión de información durante el proceso de evaluación.....	8
4.3. Proceso de alegaciones	9

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo que se pretende alcanzar con este documento es ayudar y servir de guía a las universidades en la labor de preparación de las solicitudes de modificación, de los programas de doctorado ya verificados, para su remisión a ANECA. Del análisis de las distintas solicitudes de modificación llevadas a cabo durante estos últimos años, se ha observado que persiste una cierta problemática en la introducción de las modificaciones, que en la mayoría de los casos viene ocasionada por la falta de información respecto de ciertos aspectos que es necesario tener en cuenta en el proceso de elaboración e introducción de las solicitudes de modificación en la aplicación de ANECA.

Por ello, este documento tratará de aclarar aquellos aspectos que se considera pueden servir de utilidad de cara a la realización de este proceso de modificación. Estos aspectos tienen que ver con:

1. Las implicaciones que tiene realizar una solicitud de modificación en lo que respecta a la actualización de la información y a la solicitud de varias modificaciones en un único trámite.
2. Los aspectos a tener en cuenta a la hora de incluir las modificaciones al programa de doctorado.
3. Aspectos relevantes de la consideración de las modificaciones durante el proceso de evaluación y alegaciones.

Este documento, tendrá un carácter dinámico y se irá actualizando continuamente alimentándose, tanto de las consultas recibidas a través de los diversos canales de comunicación que pone a disposición la Agencia, como de aquellos acuerdos a los que se llegue en las comisiones de evaluación respecto a diversos y relevantes aspectos a valorar en la solicitud de modificaciones.

2. IMPLICACIONES DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN

2.1. La nueva información incluida en la memoria debe ajustarse a los requerimientos establecidos en la Guía de Apoyo de ANECA.

La nueva información incluida en los diferentes apartados objeto de modificación de la memoria ha de responder a los requerimientos establecidos por ANECA, para cada uno de los criterios de evaluación, en la Guía de Apoyo: Evaluación para la verificación de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado publicada en la web de ANECA (sección VERIFICA Doctorado), de tal forma que el programa de doctorado sea especialmente cuidadoso en la presentación de la información y requerimientos especificados, ajustándose a la misma.

En este sentido, la nueva información aportada debe sustituir a la información desactualizada, que debe eliminarse de la memoria.

2.2. Toda modificación que se vaya a realizar requiere la actualización por parte del Programa de Doctorado de la información del apartado 6.1. Líneas y equipos de investigación.

Dicha modificación **es obligada y siempre debe estar incluida dentro del formulario de modificación**. El motivo es que el apartado 6.1, a diferencia del resto de directrices y criterios, si no se modifica queda desactualizado, por lo que ANECA podría estar emitiendo un informe de modificación FAVORABLE sin cumplirse todos los requisitos establecidos en el RD99/2011. En este sentido, la labor de ANECA es velar siempre por el estricto cumplimiento a este respecto y de ahí, este requerimiento.

En el caso de que el formulario de modificación no incluya actualización al apartado 6.1, en el informe provisional se solicitará como “ASPECTO A SUBSANAR” la inclusión de esta información actualizada durante la fase de alegaciones.

2.3. La modificación en el número de plazas autorizadas de la memoria verificada podrá requerir la solicitud de información adicional para verificar su adecuación.

La aceptación, por parte de ANECA, de un incremento en el número de plazas en el programa de doctorado viene determinada por la suficiencia de los recursos disponibles y el personal investigador asociado al programa para atender a los estudiantes matriculados en el mismo. En aquellos casos en los que, a juicio de la comisión, existieran dudas sobre la solvencia del programa para hacer frente al incremento en el número de plazas, ANECA podrá requerir información adicional relativa al número de estudiantes matriculados en el programa de doctorado atendiendo a su dedicación, al número de tesis doctorales leídas en el programa y

a la tasa de abandono, todo ello en los últimos 5 años. Asimismo, podrá requerirse información añadida relativa a los recursos disponibles.

2.4. Actualización del contenido de la memoria verificada en la solicitud de modificaciones.

Entra dentro de la autonomía de cada programa de doctorado la solicitud de la modificación de aquellos apartados de la memoria que se considere oportuno, no obstante, sería deseable que, dado que las nuevas memorias aprobadas son públicas, éstas estuvieran lo más actualizadas posible. Por ello, se recomienda que se revisen todos los aspectos de la memoria que pudieran haber quedado desfasados con el fin de solicitar las actualizaciones oportunas en la solicitud de modificación que se realice.

2.5. Periodicidad de la solicitud de modificación

De acuerdo con lo contemplado en la legislación vigente, toda modificación que afecte al contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales inscritos en el RUCT, ha de ser notificada al Consejo de Universidades, que la enviará para su informe a ANECA.

Asimismo, se recomienda que aquellas modificaciones que se pretendan implementar como resultado del informe de acreditación realizado por ANECA, se realicen **antes de los dos años** contados a partir de la fecha de renovación de la acreditación del programa de doctorado, con el fin de no condicionar el siguiente proceso de renovación manteniendo la memoria actualizada el mayor tiempo posible.

2.6. Consideración/Tratamiento de varias modificaciones en una única solicitud de modificación.

En el caso de que el programa de doctorado plantee varias modificaciones y, tras el proceso de alegaciones, alguna/s de ellas no sea/n subsanada/s, el informe final será DESFAVORABLE. El programa de doctorado no podrá, por tanto, llevar a cabo **ninguna de las modificaciones solicitadas**, aunque, de algunas de ellas, la correspondiente comisión, haya emitido un pronunciamiento en sentido favorable, aceptando dicha modificación en el contenido del informe final.

El motivo es que el procedimiento de modificaciones no contempla un resultado mixto, aceptando unas modificaciones sí y otras no, ya que ello implicaría un problema en el control de la información aceptada o no respecto a la memoria verificada.

Por tanto, la emisión de un informe final FAVORABLE supone la aceptación, por parte de ANECA, de todas y cada una de las modificaciones planteadas por el programa de doctorado en su solicitud de modificación, de tal forma que la memoria modificada se convertirá en la última versión de la memoria verificada. Por el contrario, en el caso de un informe final DESFAVORABLE, la versión válida de la memoria sería la versión anterior a la/s modificación/es solicitada/s.

Aunque se entra en más detalle en el apartado 3.3 de este documento, cabe mencionar que el programa de doctorado tiene la posibilidad de retirar, durante el proceso de alegaciones, aquellas modificaciones que considere van a condicionar el resultado favorable del informe, a excepción de la modificación del apartado 6.1, que como se ha comentado en el apartado 2.2 es obligada.

3. INCORPORACIÓN DE MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE DOCTORADO

3.1. Las modificaciones que se vayan a solicitar han de quedar detalladas en el formulario de modificación.

Todas las modificaciones que se pretendan llevar a cabo en el programa de doctorado deben quedar **reflejadas en la directriz correspondiente del formulario de modificación**. Si se necesita dar un mayor detalle que el que se permite en el formulario éste podrá incluirse al inicio del PDF recogido en el criterio 6.

Si durante el proceso de evaluación se detecta que el programa de doctorado ha realizado modificaciones en la memoria, no señaladas en el formulario correspondiente, se incluirá en el informe provisional emitido por ANECA como “aspecto a subsanar” en el criterio/apartado que corresponda, con el fin de que el programa de doctorado proceda a su incorporación en el mencionado formulario y la modificación quede registrada y pueda valorarse.

Asimismo, todas aquellas nuevas modificaciones que se pretendan llevar a cabo durante la fase de alegaciones, resultado de la emisión del informe provisional de ANECA, deberán ser añadidas en el formulario habilitado para la fase de alegaciones y recogidas en el apartado correspondiente de la memoria.

3.2. Las modificaciones que se pretendan introducir en el programa de doctorado deben quedar reflejadas en el apartado correspondiente de la memoria.

Todas las modificaciones planteadas en el formulario de modificación **deben tener su reflejo en la memoria verificada**, es decir, la memoria debe actualizarse conforme a los cambios que se pretenden introducir. En este sentido, se debe indicar, con un color diferente, la nueva información que se quiere

introducir en los distintos apartados de la memoria, como consecuencia de las modificaciones que se pretenden realizar. Aquella otra información que ya no esté en vigor se deberá tachar, con el fin de que los evaluadores puedan realizar una más fácil identificación de los cambios.

En el caso de la información contenida en el PDF del apartado 6.1 debe eliminarse toda la información desactualizada en relación con los méritos del personal académico y sustituirse por la información actualizada que corresponda.

Deben omitirse dentro de los diferentes apartados de la memoria comentarios o aclaraciones a la información introducida. En el caso de que estos quieran hacerse llegar a la comisión, para una mejor comprensión de la modificación planteada, deben incluirse al inicio del PDF del apartado 6.1 como ya se ha comentado en el apartado 3.1 anterior.

4. PROCESO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES

4.1. Información objeto de evaluación en la solicitud de modificaciones.

Durante el proceso de evaluación de las solicitudes de modificación, ANECA evaluará **exclusivamente aquellos aspectos identificados en el formulario de modificación** así como aquellos **otros que puedan verse afectados** fruto de la modificación solicitada.

Todas aquellas otras modificaciones que se puedan haber realizado en la memoria verificada, sin haber sido solicitadas e incluidas en el formulario de modificación, no serán tenidas en cuenta durante el proceso de evaluación y, por tanto, no se considerarán aprobadas ni tendrán una resolución favorable, por lo que no podrán implementarse.

4.2. Revisión de información durante el proceso de evaluación.

Si durante el proceso de evaluación y, concretamente, fruto de la revisión de información realizada en los distintos apartados de la memoria, ANECA detectara algún **aspecto objeto de mejora en el programa no señalado en informes previos de evaluación**, este será incluido como aspecto a subsanar (en el caso de que se detecte antes de la emisión del informe provisional) o como una recomendación de especial atención en el informe (en el caso de que se detecte en la fase de alegaciones). Todo ello con el fin de que el programa de doctorado tenga opción de subsanar dicho aspecto de cara al siguiente proceso de renovación de la acreditación, por considerarse esencial/relevante para dicho proceso.

4.3. Proceso de alegaciones

Durante la fase de alegaciones, el programa de doctorado podrá modificar la memoria atendiendo a los aspectos a subsanar o recomendaciones identificadas por ANECA en su informe provisional. Dado que esta memoria podrá convertirse en la última versión, si se aprueban las modificaciones solicitadas, se recomienda que la misma quede lo más limpia posible.

En la fase de alegaciones no podrán incluirse nuevas modificaciones no solicitadas en el formulario de modificación, a excepción de aquellos casos en los que ANECA requiera en su informe provisional la realización de cambios en alguno de los apartados no modificados inicialmente por el programa. Este requerimiento de nuevas modificaciones vendrá motivado por la relación entre las solicitadas y otros apartados de la memoria que puedan verse afectados y no hubieran sido modificados o por la detección de errores en la memoria no señalados en informes anteriores de ANECA.

Asimismo, si durante el período de alegaciones y a la vista del informe provisional emitido por ANECA la universidad decide retirar una modificación o varias entre las solicitadas (porque se consideren de difícil resolución o porque pudieran condicionar la emisión del informe en términos favorables), se debe (1) eliminar la nueva información introducida en la memoria correspondiente a las modificaciones que se deseen retirar y dejar la memoria en esos apartados como estaba antes de solicitar esas modificaciones y (2) eliminar dicha información del formulario de modificaciones. Además se deberá explicar en el PDF del Criterio 6 que se retira la modificación en concreto y las razones para ello.